



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 29 de marzo de 2021

### VISTOS:

Carta N° 061-2020-BMQG-ING. con Registro T.D. N° 00010603; Carta N° 052-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Carta N° 02-2021-BMQG-ING.; Informe N° 245-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 167-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 013-2021-MDS/A-GM-OAJ; Proveído N° 900-2021-GDU; Carta N° 090-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Carta N° 07-2021-BNQG-ING.; Informe N° 317-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 297-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 0109-2021-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, "Ley Nacional de Inversión Pública" respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la "(...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)". Al respecto, el inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en concordancia con el inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", los mismos que señalan "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2494543 "Construcción de Puente Peatonal; en el (la) Intersección de la Calle Ferreñafe, Calle Coscollo, Calle Unanue, Avenida Socabaya - Sector Coscollo distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa".

Que, mediante Contrato N° 109-2020-MDS/GM, se contrató los servicios del Ing. Civil Bertín Mario Quicaña Garay, para la elaboración del Expediente Técnico "Construcción de Puente Peatonal; en el (la) Intersección de la Calle Ferreñafe, Calle Coscollo, Calle Unanue, Avenida Socabaya - Sector Coscollo Distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa", mediante Carta N° 061-2020-BMQG-ING. con Registro T.D. N° 00010603 de fecha 18 de diciembre del 2020, el Ing. Civil Bertín Mario Quicaña Garay, presenta el Expediente Técnico de la obra "Construcción de Puente Peatonal; en el (la)



Intersección de la Calle Ferreñafe, Calle Coscollo, Calle Unanue, Avenida Socabaya – Sector Coscollo distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa”. Con Carta N° 052-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas realiza observaciones las mismas que son levantadas mediante Carta N° 02-2021-BMQG-ING.

Que, con Informe N° 245-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP e Informe N° 317-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga conformidad técnica al Expediente Técnico denominado “Construcción de Puente Peatonal; en el (la) Intersección de la Calle Ferreñafe, Calle Coscollo, Calle Unanue, Avenida Socabaya – Sector Coscollo distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa”, solicitando su aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 167-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 24 de febrero de 2021, e Informe N° 167-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 19 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica para el Expediente Técnico denominado “Construcción de Puente Peatonal; en el (la) Intersección de la Calle Ferreñafe, Calle Coscollo, Calle Unanue, Avenida Socabaya – Sector Coscollo distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa”, siendo su plazo de ejecución de 60 días calendario y modalidad de ejecución por Contrata, bajo la siguiente estructura presupuestal:

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	594,955.93
SUPERVISIÓN	23,798.24
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>618,754.17</b>

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 0109-2021-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL (LA) INTERSECCIÓN DE LA CALLE FERREÑAFE, CALLE COSCOLLO, CALLE UNANUE, AVENIDA SOCABAYA – SECTOR COSCOLLO DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”, cuyo presupuesto asciende a S/ 618,754.17 (Seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta y cuatro con 17/100 soles), siendo su plazo de ejecución sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de Contrata:





DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO					
<b>Denominación del Proyecto</b>	:	"Construcción de Puente Peatonal; en el (la) Intersección de la Calle Ferreñafe, Calle Coscollo, Calle Unanue, Avenida Socabaya - Sector Coscollo distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa".			
<b>Ubicación</b>	:	Intersección de la Calle Ferreñafe, Calle Coscollo, Calle Unanue, Avenida Socabaya - Sector Coscollo distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa.			
<b>Código Único de Inversiones</b>	:	2494543			
<b>Costo Total del Proyecto</b>	:	Presupuesto de Ejecución de Obra	S/ 594,955.93 (Quinientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con 93/100 Soles).		
			Costo Directo	Gastos Generales 10%	Utilidad 8%
			S/ 427,288.08	S/ 42,728.81	S/ 34,183.05
			Subtotal	IGV	
			S/ 504,199.94	S/ 90,755.99	
			Supervisión	S/ 23,798.24 (Veintitrés mil setecientos noventa y ocho con 24/100 Soles).	
	<b>Presupuesto Total</b>	<b>S/ 618,754.17 (Seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta y cuatro con 17/100 soles).</b>			
<b>Plazo de Ejecución</b>	:	Sesenta (60) días calendario.			
<b>Modalidad de Ejecución</b>	:	Contrata.			
<b>Elaboración del Expediente Técnico</b>	:	Ing. Civil Bertín Mario Quicaña Garay.			



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-

**ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR** al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
 Lic. Oscar Wyllamis Cáceres Rodríguez  
 GERENTE MUNICIPAL